

SAN LUIS, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Por recibido del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.-

Atento lo sentenciado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Sentencia Definitiva N° 88/17 en fecha 9/10/2017, en los autos: **“RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD EN INC. 935/1: INC. ALIANZA ELE 935/17 AVANZAR Y CAMBIEMOS POR SAN LUIS – P.A.S. 30-07-17 – RECURSO DE APEL. COMPR. DE NULID. CONST.” (IURIX ELE N° 966/2017)** en tanto y en cuanto resuelve hacer lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad planteado, por la causal no reglada de arbitrariedad, y en consecuencia **anular**, en cuanto ha sido materia de agravio, la resolución de primera instancia de fecha 09/07/17, (dictada por el Sr. Juez Electoral Subrogante Dr. Eduardo R. Gimenez), obrante a fs. 276/278 vta, en autos ALIANZA: "AVANZAR Y CAMBIEMOS POR SAN LUIS"-P.A.S.30-07-17 Y ELECCIONES GENERALES 22-10-17 II CUERPO (EXPTE N° ELE 935/17), ha resuelto **anular** asimismo la resolución confirmatoria de fecha 20/07/17, dictada por el Tribunal Electoral Provincial a fs. 41/54 en autos: "INCIDENTE ALIANZA: "ALIANZA: "AVANZAR Y CAMBIEMOS POR SAN LUIS"-P.A.S.30-07-17 Y ELECCIONES GENERALES 22-10-17 II CUERPO – RECURSO DE APELACION COMPRENSIVO DE NULIDAD – CUESTION CONSTITUCIONAL” – Expte. Inc. N° 935/1, **y todos aquellos actos que fueren su consecuencia**; por lo que habiendo bajado los autos a los fines y efectos y en cumplimiento fiel y estricto de lo ordenado por el Superior Tribunal de Justicia en los puntos II) y IV) en el plazo de seis (6) horas allí establecido;

DISPONGO: 1) AUTOS A RESOLVER CON HABILITACION DE DIA Y HORA la oficialización de la lista de candidatos presentada por la Alianza Avanzar y Cambiemos por San Luis, denominada “Lista Consenso y Unidad por San Luis” (Conforme Pto. II, Sentencia Definitiva del S.T.J).-

2) Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en el Pto. IV) de la Sentencia Definitiva, por Secretaría, procédase **CON HABILITACION DE DIA Y HORA** y en el plazo de UNA HORA a constatar el cumplimiento del cupo femenino y certificado de no estar registrados los

candidatos en el Registro de Alimentarios Morosos de la Provincia, y demás requisitos de ley habilitantes al efecto.-

SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. José Agustín Ruta, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 – Juez Electoral Provincial, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N° 263/15, art. 11 STJSL y Memorandum N° 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis) .-